

RV: Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 19 de agosto del 2022

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 24/08/2022 13:13

Para: Doris Eugenia Mesa Madrid <dmesam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juzgado10 Civil Circuito Medellín <juzgadocivilcirto@gmail.com>

De: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 12:11 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Asunto: RV: Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 19 de agosto del 2022

Buenos días

Se reenvia el correo que antecede para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA P. PUERTA ARBELAEZ

Asistente Administrativa - Oficina Judicial Medellín

De: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 11:52

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Camilo Alvarez <worldsrealty@gmail.com>; Doris Eugenia Mesa Madrid <dmesam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 19 de agosto del 2022

Medellín, 24 de agosto 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 19 de agosto del 2022

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, dentro de la oportunidad legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto proferido por el despacho con fecha del 19 de agosto de 2022, notificado por estado 0139 el 22 de agosto de 2022, por el cual se rechaza la prueba y se archiva el proceso, con base en los fundamentos fácticos y de derecho que se exponen en el memorial anexo de 11 folios.

Agradezco la confirmación de recibido,

Respetuosamente,

Alirio Giraldo Aristizábal

Abogado

Carrera 43 A N° 7 - 50 A - Of. 301 Torre Financiera Dann Carlton

Medellín - Colombia

P.B. 050021

El mar, 26 jul 2022 a las 8:53, Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin

(<ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

acuso recibo

De: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 8:07 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.

Asunto: Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito subsanar la inadmisión de la prueba anticipada, allego memorial en dos folios con justificaciones y adjunto las grabaciones en acceso a google drive.

-  **1 Palermo** ❤️ **Hector Arango - 7jun2016.m4a**
-  **2 Palermo Reunión Hermana Nora One Plaza 13dic2...**
-  **3 Reunion Buenos Aires Presentacion Sura AM 28j...**
-  **4 Reunión Basílica Sura Asset M 16ago2017.m4a**
-  **5 Reunión Operación SURA-PALERMO 17ago2017.m4a**

Favor confirmar recibido,

Respetuosamente,

Alirio Giraldo Aristizábal

Abogado

Carrera 43 A N° 7 - 50 A - Of. 301 Torre Financiera Dann Carlton

Medellín - Colombia

P.B. 050021

El vie, 22 jul 2022 a las 8:18, Alirio Giraldo Aristizábal (<giraldoaristizabal@gmail.com>) escribió:

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA
PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.

Asunto: Aporta grabaciones en formato audible.

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.435, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida

mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito aportar dispositivo USB en donde reposan en formato audible M4A las grabaciones magnetofónicas que serán objeto de reconocimiento y declaración.

Favor confirmar recibido,

Respetuosamente,

Alirio Giraldo Aristizábal

Abogado

Carrera 43 A N° 7 - 50 A - Of. 301 Torre Financiera Dann Carlton

Medellín - Colombia

P.B. 050021



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Medellín, 24 de agosto 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 **y otros.**

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 19 de agosto del 2022

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, dentro de la oportunidad legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto proferido por el despacho con fecha del 19 de agosto de 2022, notificado por estado 0139 el 22 de agosto de 2022, por el cual se rechaza la prueba y se archiva el proceso, con base en los fundamentos facticos y de derecho que se exponen a continuación:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El recurso impetrado se formula con base en los siguientes motivos de inconformidad y sustentación jurídica.

- **Cumplimiento con lo requerido de los términos procesales.**

Las fechas en las cuales se aportó la documentación solicitada datan en dos momentos dentro de la oportunidad legal así:

1. El 22 de julio del 2022, es decir al tercer día del término de la orden emitida por el juzgado en audiencia del 18 de julio del 2022, se aportaron las grabaciones mediante USB física al despacho por facilidad de tener acceso a la información y mejor calidad de audio. (Ver Evidencia 1).
2. El 25 de julio del 2022 en la noche, al cuarto día del término e ingresado el 26 de julio del 2022 al sistema de consulta procesos de la rama judicial junto con la conformación de recibido, se radicó email aportando al despacho las explicaciones solicitadas. Se recuerda que el 20 de Julio fue día festivo en Colombia, por ende, no se cuenta ese día en el término, por lo tanto, era el 26 de Julio el último día del término. (Ver evidencia 2).



Giraldo Aristizábal

JULIO 2022

DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB
25	26	27	28	29	30	31
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Por lo cual, se cumplió dentro del término legal con todo lo requerido para subsanar la solicitud de la prueba anticipada, conforme al artículo 319 del CGP:

“El termino para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes.”

En suma, debe el despacho enmendar su error porque no valoró la totalidad de los documentos aportados dentro del término legal.

Se prueba el cumplimiento tanto procesal como sustancialmente de lo requerido por este despacho para continuar con la solicitud de la prueba extraprocesal. Por ende, y como es evidente que se formula este recurso fuera de audiencia, sírvase proceder de conformidad a correr el respectivo traslado de ley del recurso de reposición por tres (3) días antes de proceder a su resolución (Art.110 en consonancia con los Art. 318 y 319 del C.G.P.), además en caso de no prosperar conceder la apelación ante el superior jerárquico.

- **Cumplimiento de las directrices impartidas por el juzgado.**

El despacho, por medio de auto del 19 de agosto del 2022, ordeno el archivo definitivo del proceso por considerar que la parte demandada no Justifico el origen de las grabaciones, es decir, cómo, cuándo, dónde y porqué se obtuvieron las mismas.

Se recibe con desconcierto la decisión del despacho y se está en profundo desacuerdo con la misma, toda vez que como se evidencia los memoriales allegados al juzgado vía correo electrónico los días 22 de julio del 2022 y el 25 de julio del 2022 dan fe del cumplimiento a cabalidad de la orden impartida en audiencia del 18 de julio del 2022.

En lo que respecta al memorial radicado el 22 de julio del 2022 se manifestó en el memorial las circunstancias del cómo, cuándo, dónde y porqué y cito textualmente las mismas, no obstante se anexa evidencia del memorial radicado en la debida oportunidad:

“En atención a la justificación del cómo, cuándo, dónde y porqué so obtuvieron las grabaciones se explica una a uno de la siguiente manera.

1. “La forma **cómo** mi cliente realizó la grabación fue vía dispositivo celular Iphone 6 Space Gray de 64



Giraldo Aristizábal

GB con FCC ID. BCG -E2816A, IC: 579C-E2816A IMEI: 358369061126220 y Serial: DNPPLFV3G5MG, el cual aún reposa en custodia del señor Álvarez.

Mi cliente garantiza la integridad, autenticidad y trazabilidad de los audios alojados en ese dispositivo. Si a bien lo dispone el despacho se puede aportar el dispositivo para inspección directa el día de la diligencia.

2. *El **porqué** de las grabaciones, obedece a que el intermediario de forma organizada llevaba el record de las reuniones, para poder hacerle seguimiento a los compromisos y a cada una de las tareas que se ejecutaban. Así mismo documentar la existencia de la etapa precontractual de forma precisa. Siempre buscando el mejor y más eficiente uso.*

Es evidente que se trataba de una transacción inmobiliaria de gran envergadura sobre un lote estratégico en el corazón del Barrio El Poblado de Medellín; en donde el contexto general es amplio; los temas tratados eran diversos; complejos por asuntos de intervención de muchas temáticas legales y financieras; de gestiones con autoridades municipales, así como de la intervención de un grupo empresarial con diferentes subsidiarias.

Como buen corredor e intermediario el señor Álvarez se encargaba siempre de tener a todas las partes en el mismo nivel de información sobre los avances del negocio. Pues siempre su interés fue ayudar a cristalizar el negocio celebrado.

3. *Respecto al **dónde** y **cuándo** se anota a continuación:*

- a. *Grabación magnetofónica realizada el jueves 7 de junio de 2016. Asistentes: Jaime Álvarez Arteaga, María Nora Ramírez, Héctor Arango Gaviria, Carlos Rodríguez y Juan Camilo Álvarez.*

Esta grabación se realizó en las instalaciones del restaurante Al Rojo en la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera. 38 #8-09.

- b. *Grabación magnetofónica realizada el 13 de diciembre de 2016. Asistentes: María Nora Ramírez y Juan Camilo Álvarez. Esta grabación se realizó en el restaurante Crepes & Waffles del Centro Comercial One Plaza de la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera 43 A No. 5A – 113.*
- c. *Grabación magnetofónica realizada el 28 de julio de 2017. Asistentes: María Nora Ramírez y Juan Camilo Álvarez. Se realizó en la sede de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras De María Auxiliadora barrio Buenos Aires en la ciudad de Medellín, en la Carrera 20 C No. 45-80.*
- d. *Grabación magnetofónica realizada el 16 de agosto de 2017. Asistentes: Andrés Alvarado Ortiz, Jaime Álvarez Arteaga, Jaime Lourido y Juan Camilo Álvarez. Se realizó en el en el restaurante Basílica de la ciudad de Medellín, en la Carrera 38A No. 8A – 42.*
- e. *Grabación magnetofónica realizada el 17 de agosto de 2017. Asistentes: María Antonia Soto, María Nora Ramírez, Andrés Alvarado Ortiz, Jaime Rodríguez Lourido, Jaime Álvarez Arteaga, Jorge Humberto Díaz Mora y Juan Camilo Álvarez. Esta grabación se realizó en las instalaciones del colegio Palermo en la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera 42 No. 8 – 00”*



Giraldo Aristizábal

Luego, no puede afirmar el juzgado en el auto del 19 de agosto del 2022 que no se cumplió con la carga procesal impuesta, máxime cuando obra tanto en el expediente como en los correos electrónicos del juzgado acusando recibo de prueba del cumplimiento de la misma, por ende, el actuar del despacho no solo es lesiva al derecho de defensa y el acceso a la administración de justicia, sino que además desconoce su deber como garante del proceso.

De tal manera que erró el juez al considerar insatisfecha las razones dadas por la parte demandante, en este orden de ideas se le solicita que admita el presente recurso y lo tramite favorablemente.

PETICIÓN

Con mérito en las razones de inconformidad y fundamentos jurídicos expuestos, solicito respetuosamente:

1. Admitir el recurso de reposición y revocar el auto con fecha del 19 de julio del 2022, notificado por estado 139 del 22 de agosto de 2022.
2. De resolverse favorablemente este recurso de reposición, solicito se fije fecha lo antes posible para la práctica de la prueba extraprocesal en cuestión.
3. De ser resuelto desfavorable el recurso de reposición, proceder a enviar el memorial al Tribunal Superior de Medellín para dar trámite al ejercicio efectivo del recurso de apelación.

Respetuosamente,

EDWIN ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL

C.C. No. 1.037.572.777 de Envigado

T.P. 187.614 del C.S.J.

Email: giraldoaristizabal@gmail.com



Giraldo Aristizábal

24/8/22, 11:37

Gmail - Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Aporta grabaciones en formato audible



Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Aporta grabaciones en formato audible

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

22 de julio de 2022, 8:25

ACUSO RECIBO

De: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 8:18 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Doris Eugenia Mesa Madrid <dmesam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gustavo Correa <Gustavo.correa@romarolegal.com>; Juan Camilo Alvarez <worldsrealty@gmail.com>

Asunto: Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Aporta grabaciones en formato audible

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Via email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.

EVIDENCIA 1

24/8/22, 11:38

Gmail - Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega...



Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

26 de julio de 2022, 8:53

acuso recibo

De: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 8:07 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Via email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.

Asunto: Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

EVIDENCIA 2

Carrera 43 A No. 7- 50 Oficina 1506. Torre Financiera Dann
CarltonMedellín, Colombia
Cel. +57 3104364459
giraldoaristizabal@gmail.com



Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones**Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín** <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de julio de 2022, 8:53

Para: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

acuso recibo

De: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>**Enviado:** martes, 26 de julio de 2022 8:07 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Subsana inadmisión. Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA
PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.**Asunto: Subsana inadmisión.** Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito subsanar la inadmisión de la prueba anticipada, allego memorial en dos folios con justificaciones y adjunto las grabaciones en acceso a google drive.

- 1 Palermo ❤️ Hector Arango - 7jun2016.m4a
- 2 Palermo Reunión Hermana Nora One Plaza 13dic2...
- 3 Reunion Buenos Aires Presentacion Sura AM 28j...
- 4 Reunión Basílica Sura Asset M 16ago2017.m4a
- 5 Reunión Operación SURA-PALERMO 17ago2017.m4a

Favor confirmar recibido,

Respetuosamente,

Alirio Giraldo Aristizábal**Abogado****Carrera 43 A N° 7 - 50 A - Of. 301 Torre Financiera Dann Carlton****Medellín - Colombia****P.B. 050021**

El vie, 22 jul 2022 a las 8:18, Alirio Giraldo Aristizábal (<giraldoaristizabal@gmail.com>) escribió:

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA
PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 **y otros.**

Asunto: Aporta grabaciones en formato audible.

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.435, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito aportar dispositivo USB en donde reposan en formato audible M4A las grabaciones magnetofónicas que serán objeto de reconocimiento y declaración.

Favor confirmar recibido,

Respetuosamente,

Alirio Giraldo Aristizábal

Abogado

Carrera 43 A N° 7 - 50 A - Of. 301 Torre Financiera Dann Carlton

Medellín - Colombia

P.B. 050021



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Medellín, 25 de Julio de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 **y otros.**

Asunto: **Subsana inadmisión.** Aporta link de grabaciones en formato audible y entrega justificaciones

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito **subsana la inadmisión** de la prueba anticipada de la siguiente manera:

1. Aporto acceso vía Google Drive en el correo electrónico en formato audible M4A a las grabaciones magnetofónicas que serán objeto de reconocimiento y declaración. Ratifico que son las mismas entregadas en dispositivo USB el pasado viernes 22 de julio directamente en la secretaría del despacho.

2. En atención a la justificación del cómo, cuándo, dónde y porqué se obtuvieron las grabaciones se explica una a uno de la siguiente manera.

1. La forma **cómo** mi cliente realizó la grabación fue vía dispositivo celular Iphone 6 Space Gray de 64 GB con FCC ID. BCG -E2816A, IC: 579C-E2816A IMEI: 358369061126220 y Serial: DNPPLFV3G5MG, el cual aún reposa en custodia del señor Álvarez.

Mi cliente garantiza la integridad, autenticidad y trazabilidad de los audios alojados en ese dispositivo. Si a bien lo dispone el despacho se puede aportar el dispositivo para inspección directa el día de la diligencia.

2. El **porqué** de las grabaciones, obedece a que el intermediario de forma organizada llevaba el record de las reuniones, para poder hacerle seguimiento a los compromisos y a cada una de las tareas que se ejecutaban. Así mismo documentar la existencia de la etapa precontractual de forma precisa. Siempre buscando el mejor y más eficiente uso.

Es evidente que se trataba de una transacción inmobiliaria de gran envergadura sobre un lote estratégico en el corazón del Barrio El Poblado de Medellín; en donde el contexto general es amplio; los temas tratados eran diversos; complejos por asuntos de intervención de muchas temáticas legales y financieras; de gestiones con autoridades municipales, así como de la intervención de un grupo empresarial con diferentes subsidiarias.



Giraldo Aristizábal

Como buen corredor e intermediario el señor Álvarez se encargaba siempre de tener a todas las partes en el mismo nivel de información sobre los avances del negocio. Pues siempre su interés fue ayudar a cristalizar el negocio celebrado.

3. Respecto al **dónde** y **cuándo** se anota a continuación:

- a. Grabación magnetofónica realizada el jueves 7 de junio de 2016. Asistentes: Jaime Álvarez Arteaga, María Nora Ramírez, Héctor Arango Gaviria, Carlos Rodríguez y Juan Camilo Álvarez.
Esta grabación se realizó en las instalaciones del restaurante Al Rojo en la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera. 38 #8-09.
- b. Grabación magnetofónica realizada el 13 de diciembre de 2016. Asistentes: María Nora Ramírez y Juan Camilo Álvarez. Esta grabación se realizó en el restaurante Crepes & Waffles del Centro Comercial One Plaza de la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera 43 A No. 5A – 113.
- c. Grabación magnetofónica realizada el 28 de julio de 2017. Asistentes: María Nora Ramírez y Juan Camilo Álvarez. Se realizó en la sede de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras De María Auxiliadora barrio Buenos Aires en la ciudad de Medellín, en la Carrera 20 C No. 45-80.
- d. Grabación magnetofónica realizada el 16 de agosto de 2017. Asistentes: Andrés Alvarado Ortiz, Jaime Álvarez Arteaga, Jaime Lourido y Juan Camilo Álvarez. Se realizó en el en el restaurante Basilica de la ciudad de Medellín, en la Carrera 38A No. 8A – 42.
- e. Grabación magnetofónica realizada el 17 de agosto de 2017. Asistentes: María Antonia Soto, María Nora Ramírez, Andrés Alvarado Ortiz, Jaime Rodríguez Lourido, Jaime Álvarez Arteaga, Jorge Humberto Díaz Mora y Juan Camilo Álvarez. Esta grabación se realizó en las instalaciones del colegio Palermo en la ciudad de Medellín ubicado en la Carrera 42 No. 8 – 00

SOLICITUD:

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a las solicitudes del despacho, subsanado de forma exitosa la inadmisión y ruego se ordene la práctica de la prueba anticipada de forma pronta para que se logre preservar la misma y la vida de las personas citadas.

Respetuosamente,

ALIRIO GIRALDO ARISTIZÁBAL
T.P. 187.614



Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Aporta grabaciones en formato audible**Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín** <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22 de julio de 2022, 8:25

Para: Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>

ACUSO RECIBO**De:** Alirio Giraldo Aristizábal <giraldoaristizabal@gmail.com>**Enviado:** viernes, 22 de julio de 2022 8:18 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Doris Eugenia Mesa Madrid <dmesam@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Gustavo Correa <Gustavo.correa@romarolegal.com>; Juan Camilo Alvarez <worldsrealty@gmail.com>**Asunto:** Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00 - Aporta grabaciones en formato audible

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍNVía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.coofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00****Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435**Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 **y otros.****Asunto:** Aporta grabaciones en formato audible.

ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.435, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito aportar dispositivo USB en donde reposan en formato audible M4A las grabaciones magnetofónicas que serán objeto de reconocimiento y declaración.

Favor confirmar recibido,

Respetuosamente,

Alirio Giraldo Aristizábal**Abogado****Carrera 43 A N° 7 - 50 A - Of. 301 Torre Financiera Dann Carlton****Medellín - Colombia****P.B. 050021**Remitente notificado con
Mailtrack



Medellín, 21 de Julio de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Vía email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-010-2021-00217-00

Solicitante: JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA - C.C No. 79.285.435

Citados: CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS. NIT. 890.904.080-08 y otros.

Asunto: Aporta grabaciones en formato audible.

EDWIN ALIRIO GIRALDO ARISTIZABAL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.572.777 y portador de la Tarjeta Profesional No 187.614 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.435, dentro de la oportunidad legal pertinente conferida mediante audiencia celebrada el 18 de julio del presente año, me permito aportar dispositivo USB en donde reposan en formato audible M4A las grabaciones magnetofónicas que serán objeto de reconocimiento y declaración, que a saber son:

1. Grabación magnetofónica realizada el jueves 7 de junio de 2016, en instalaciones del colegio Palermo en la ciudad de Medellín. Asistentes: Jaime Álvarez Arteaga, María Nora Ramírez, Héctor Arango Gaviria, Carlos Rodríguez y Juan Camilo Álvarez.
2. Grabación magnetofónica realizada el 13 de diciembre de 2016 en el restaurante Crepes & Waffles del Centro Comercial One Plaza de la ciudad de Medellín. Asistentes: María Nora Ramírez y Juan Camilo Álvarez.
3. Grabación magnetofónica realizada el 28 de julio de 2017, en la sede de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras De María Auxiliadora barrio Buenos Aires en la ciudad de Medellín. Asistentes: María Nora Ramírez y Juan Camilo Álvarez.
4. Grabación magnetofónica realizada el 16 de agosto de 2017 en el restaurante Basílica de la ciudad de Medellín. Asistentes: Andrés Alvarado Ortiz, Jaime Álvarez Arteaga, Jaime Lourido y Juan Camilo Álvarez.
5. Grabación magnetofónica realizada el 17 de agosto de 2017 en el Colegio Palermo de la ciudad de Medellín. Asistentes: María Antonia Soto, María Nora Ramírez, Andrés Alvarado Ortiz, Jaime Rodríguez Lourido, Jaime Álvarez Arteaga, Jorge Humberto Díaz Mora y Juan Camilo Álvarez.

Respetuosamente,

ALIRIO GIRALDO ARISTIZÁBAL
T.P. 187.614